

E-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1733248
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: diysa2008@hotmail.com - DIEGO ALBERTO PENILLA ARANA
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A DIEGO ALBERTO PENILLA ARANA
Fecha envío: 2025-03-18 06:39:10
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: [9](#)



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/03/18 Hora: 06:41:07		Tiempo de firmado: 2025/03/18 06:41:07 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.			
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/03/18 Hora: 06:41:09	Mar 18 06:41:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[16103]: 922CF12485D2: to=, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.28]:25, delay=2.2, delays=0.11/0/0.68/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 1ab6f6feb567bc8a7015f4f88c1fcb45706c2b0984cb8a87d2895354635a1d3e@e-entrega.co> [InternalId15056694942, Hostname=PH8P223MB0699.NAMP223.PROD.OUTLO OK.COM] 24830 bytes in 0.265, 91.274 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2025/03/18 07:02:38 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.			

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

 Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A DIEGO ALBERTO PENILLA ARANA

 Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
Vo_Bo_DMMN - LLTO_EN_GTIA_DIEGO_ALBERTO_PENILLA_ARANA_RAD_2024-00236.pdf	application/pdf	dddc8e3fc475564ecac06c1ecfc6cddbcbf8f53229e47d4578d28cc84cebd846
Subsanacion_Demanda_Melissa_Charry_Aguirre.pdf	application/pdf	2fc1e6c0475433c91967deac1ccb4381ae80b33ef1f0e4fd8e9bcda095d20d9c
Demanda_con_subsanacion_integrada_Melissa_Charry_A_y_otros_Vrs_CNSR_v_C_1.pdf	application/pdf	67332a75908ccbb208dc66609d2bee20a5b6a8638d206277aaff1a7ef77bd1e3
AutoadmiteDda-SubsanacionDda-Ddasubsanada-DerechopeticionNML-PoderparalNML.pdf	application/pdf	17702331dd5834abb6ab22c0f7c0ffb61c46132360d719479619b9d43c50bf4c
ANEXOS_LLTO_EN_GTIA_MEDICOS_RAD_2024-00236.pdf	application/pdf	08c0d5744d43d2b9de47a80690134c863c2de575d6ec77b60d01088bb65a68bc
ANEXOS_CONT_DDA_RAD_2024-00236.pdf	application/pdf	7aaf565897bfb664eb268b9b9e03749159ce2c29b23446ba6d0827974be269fb
2do_Vo_Bo_DMMN - CONT_DDA_RAD_2024-00236-00 - DTE_MELLISA_CHARRY_AGUIRRE_Y_OTROS_1.pdf	application/pdf	b91f9ef9e0a085c8c7aeeb3de5de92503d8c00748e26c3f4184f08e34dd9be6b
2024-00236AutoAdmisorioDemandaMedica.pdf	application/pdf	0046b8a144f9bbf7b3a6f650f0a5308cc212fc0924acaf67fc955fb459aeb528
2024-00236Auto3AdmiteLlamamientoGarantiaDr.DiegoPenilla.pdf	application/pdf	27d3ca1e03df79dd56fec683bbb240bf136482c75fb9d4afe5defaa39f033a43

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



Vista del Contenido

Señor

DIEGO ALBERTO PENILLA ARANA

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 760013103017-2024-00236-00

DEMANDANTE: LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y OTROS

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.016.094.369, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 347.291del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, domiciliada en Cali, con personería entrega por la ARQUIDIOCESIS DE CALI, condición y calidad que se encuentra acreditada en el expediente, de manera respetuosa y de acuerdo con el numeral segundo de la parte resolutive del Auto del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se les notifica personalmente el auto que admite llamamiento en garantía realizado por mi representada al Dr. DIEGO ALBERTO PENILLA ARANA.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los efectos se envía el Auto del 04 de marzo del 2025 por medio del cual se admite el llamamiento en garantía, llamamiento en garantía y sus anexos, admisión de la demanda del cao objeto de asunto, escrito demandatorio y anexos del mismo, subsanación de la demanda, y contestación radicada por parte de mi representada, con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado.

Atentamente,

MARIA CAMILA AGUDELO O.

No.1.016.094.369 de Bogotá.

TP. No. 347.291del CSJ.